

Guatemala, noviembre 2018

No. 11

**DILACIÓN EN LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY 5074
“LEY DE COMPETENCIA”
Su aprobación una necesidad, más que la solución al problema
estructural del sistema¹**

*“No es por la bondad del carnicero, del
cervecero o del panadero que podemos
contar con la cena de hoy, sino por su
propio interés”. Adam Smith.*

1. ANTECEDENTES.

En las últimas dos décadas se han presentado cuatro distintas iniciativas de ley con la finalidad de normar la libre competencia en nuestro país, sin embargo, las mismas no han trascendido en el Congreso de la República, las primeras tres propuestas fueron en los años 2004, 2011 y 2012 respectivamente, quedando engavetadas por falta de consenso en el hemiciclo, mientras que la última propuesta es presentada en el año 2016, identificada como, *Iniciativa de Ley 5074 “Ley de Competencia”*, pero actualmente se encuentra estancada en el Organismo Legislativo.

La necesidad o bien la “urgencia” de aprobar una ley que regule la competencia en el mercado guatemalteco, tiene su origen en el mes de diciembre del año 2012, con la aprobación del Acuerdo de asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, en tal convenio los presidentes centroamericanos (incluido el de Guatemala) se comprometen a formular su ley de competencia en “beneficio”

¹ Carlos Enrique Solís García, Auxiliar de Investigación Científica en el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales -IIES- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

del comercio y consumidor. El Acuerdo de asociación entre las naciones involucradas, se establece en el ámbito comercial, político y de cooperación, y entró en vigencia el 01 de diciembre del año 2013.

El ámbito comercial, comprende tanto mercancías como servicios, también incluye disposiciones sobre protección a la competencia, propiedad intelectual, obstaculizaciones al comercio, entre otras. Es por ello que Centroamérica y la Unión Europea² convienen que es necesario crear una ley de competencia y un ente independiente con autoridad de competencia, que vele por la transparencia y la adecuada aplicación de la referida normativa.

Bajo este contexto, es que se formula la Iniciativa de ley que dispone regular la libre competencia, sin embargo, después de ser objeto de análisis y discusiones dentro de un círculo muy reducido de políticos, empresarios, y centros de investigación comprometidos con las elites de poder, se generan discrepancias y por consiguiente falta de consenso entre los expertos.

En el Acuerdo de asociación se establecen dos fechas focales, la primera aplica para Guatemala, ya que es la única nación dentro de este grupo, que aun falta en decretar su ley de competencia, plazo que venció el 30 de noviembre del 2016³ y, la segunda fecha, se refiere a la ley regional de competencia, que deberá entrar en vigencia a más tardar el 30 de noviembre del 2020⁴, lo cual constituye un gran desafío para el bloque de Centroamérica, en relación a su aprobación e implementación, debido al incumplimiento del Estado guatemalteco.

Para el 30 de noviembre del presente año, se cumplirán 2 años de retardo en el cumplimiento al compromiso adquirido, y de no decretar la ley de

2 Artículo 279. Implementación. Numeral 1. Las Partes adoptarán o mantendrán en vigor leyes de competencia completas para abordar eficazmente las prácticas anticompetitivas. Las Partes establecerán o mantendrán autoridades de competencia designadas y adecuadamente equipadas para la implementación transparente y efectiva de las leyes de competencia.

3 Artículo 279 Numeral 3 "Si, en el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, una República de la Parte CA aún no ha adoptado leyes de competencia de conformidad con el artículo 277, apartado 1, letra c), ni ha designado una autoridad de competencia de conformidad con el artículo 277, apartado 2, letra c), deberá hacerlo dentro de un periodo de tres años".

4 Artículo 279. Numeral 2. "Si, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, cualquiera de las Partes aún no ha adoptado leyes de competencia de conformidad con el artículo 277, apartado 1, letras a) o b), o no ha designado una autoridad de competencia de conformidad con el Artículo 277, apartado 2, letras a) o b), deberá hacerlo en un periodo de siete años. Artículo 277. Definiciones. Literal b) para la Parte CA, el Reglamento Centroamericano sobre Competencia (en lo sucesivo, "el Reglamento"), que se establecerá de conformidad con el Artículo 25 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) y el artículo 21 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana (Guatemala, 2007).

competencia, quedaría fuera de todo tratado comercial con la Unión Europea, condición que lo situaría en clara desventaja competitiva, con el resto de naciones de América Central.

2. ACUERDO DE ASOCIACIÓN CENTROAMÉRICA-UNIÓN EUROPEA.⁵

En el marco de sus relaciones exteriores, la Unión Europea tiene la capacidad de concluir (Acuerdos de asociación) según su Tratado constitutivo⁶. En este sentido, el recurso a los Acuerdos de asociación ha sido utilizado por la Unión Europea para establecer (o para intentar instaurar) de forma más estable y duradera relaciones especiales o privilegiadas de cooperación política y económica con los Estados de Latinoamérica.

• Antecedentes y negociaciones del AdA

En 1993 la Unión Europea (UE) y Centroamérica (CA) firmaron el Acuerdo Marco de Cooperación, que entro en vigor el 1º de marzo de 1999.

Durante la Cumbre UE-CA y el Caribe, celebrada en mayo de 2002, la UE y seis países de CA, acordaron negociar el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, el cual fue suscrito el 15 de diciembre de 2003, en Roma, Italia.

Mientras que en el marco de la III Cumbre entre la UE-América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en Guadalajara en mayo de 2004, ambas regiones lanzaron un mecanismo de evaluación conjunta, con el objetivo de examinar el proceso de integración económica regional centroamericano. Para dar cumplimiento a esta decisión, las autoridades de CA y la UE se reunieron el 19 de enero de 2005 en Bruselas, Bélgica, en ocasión de la XIII Comisión Mixta UE-CA y definieron los objetivos y metodología para llevar a cabo esta fase de valoración conjunta. En Viena, Austria, en mayo de 2006, en la Cumbre UE-CA, se reitera el compromiso de concluir el Acuerdo de asociación.

Para lograr, el Acuerdo de asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, fueron necesarias realizar nueve rondas de negociaciones, las cuales fueron celebradas en Bruselas, desde el 28 de junio de 2007 hasta el 28 de abril 2010.

Las negociaciones concluyen en Madrid, en mayo de 2010, en el marco de la Cumbre de América Latina - Caribe y la Unión Europea. El 25 de octubre de 2011, la Comisión Europea revisó y aprobó el acuerdo, cumpliendo la primera etapa del proceso de firma, en la siguiente etapa, el Consejo de la UE, revisó nuevamente el acuerdo y autorizó su firma.

5 Sistema de Información sobre Comercio Exterior, Antecedentes y negociaciones, http://www.sice.oas.org/Trade/CACM_EU/Text_Sept14/Index_s.asp

6 El artículo 217 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (anterior artículo 310 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea).

Finalmente el Acuerdo de asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, fue suscrito en Tegucigalpa, Honduras, el 29 de junio de 2012, y el Parlamento Europeo, aprueba el acuerdo el 11 de diciembre del 2012.

• **Principios, objetivos y ámbito de aplicación, del AdA⁷**

En Artículo 1 del Acuerdo de asociación, se establecen los Principios por los cuales se deberán regir los países participantes. A continuación se colocan los más relevantes:

- Las Partes confirman su compromiso con la promoción del desarrollo sostenible, que es un principio rector para la aplicación del presente Acuerdo, teniendo especialmente en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Las Partes velarán porque se logre un equilibrio adecuado entre los componentes económicos, sociales y medioambientales del desarrollo sostenible.
- Las Partes reafirman su adhesión a la buena gobernanza y al Estado de Derecho, lo que supone, en particular, el imperio de la ley, la separación de los Poderes, la independencia del Poder Judicial, procedimientos claros de toma de decisiones por parte de las autoridades públicas, instituciones transparentes y responsables, la administración eficiente y transparente de los asuntos públicos a nivel local, regional y nacional, y la aplicación de medidas destinadas a prevenir y combatir la corrupción.

Mientras que en el Artículo 2, se definen los Objetivos que se han de alcanzar en dicho Acuerdo. Dentro de ellos es importante resaltar los siguientes:

- Mejorar la cooperación birregional en todos los ámbitos de interés común a fin de lograr un desarrollo social y económico más sostenible y equitativo en ambas regiones;
- Ampliar y diversificar la relación comercial birregional de las Partes de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC y los objetivos específicos y las disposiciones que figuran en la parte IV del presente Acuerdo, lo cual debería contribuir a un mayor crecimiento económico, a la mejora gradual de la calidad de vida en ambas regiones y a una mejor integración de las mismas en la economía mundial;

⁷ Sistema de Información sobre Comercio Exterior, Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), http://www.sice.oas.org/Trade/CACM_EU/Text_Sept14/Text_s.asp#p1

- Fortalecer y profundizar el proceso progresivo de la integración regional en ámbitos de interés común, como una forma de facilitar la aplicación del presente Acuerdo;
- Mantener al menos, y preferentemente mejorar, el nivel de buena gobernanza, así como los niveles alcanzados en materia social, laboral y medio ambiental mediante la aplicación efectiva de los convenios internacionales de los cuales las Partes sean parte en el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo; y
- Fomentar el incremento del comercio y la inversión entre las Partes, tomando en consideración el trato especial y diferenciado para reducir las asimetrías estructurales existentes entre ambas regiones.

Por su parte en el Artículo 3, dentro del Ámbito de aplicación, considera que las Partes se tratarán como iguales. Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará de tal forma que menoscabe la soberanía de alguna República de la Parte de Centroamérica.

3. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y NORMATIVA ORDINARIA GUATEMALTECA EN MATERIA DE COMPETENCIA.

La Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Comercio, el Código Penal y otras leyes de observancia general, conforman las bases para la elaboración de una normativa que regule la libre competencia en nuestro país.

El punto de partida lo constituye la propia Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 130, se establece la prohibición de los monopolios y los privilegios en perjuicio de la economía nacional, comercio y consumidor.

Por su parte, el Artículo 119 indica cuáles son las obligaciones del Estado, en la literal (h) se establece, que se debe impedir el funcionamiento de prácticas excesivas, que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción, en detrimento de la colectividad. En otras palabras, eliminar los acuerdos lesivos, carteles y otras situaciones de abuso de dominio; en el mismo sentido la literal (i) dicta que el gobierno, debe legitimar los intereses económicos del consumidor (...), preservando la calidad y precio de los productos de consumo, este fin, puede ser alcanzado mediante la regulación de la competencia entre diferentes industrias participantes en los mercados, según se interpreta lo indicado en la literal (l) ya que los resultados favorables de la competencia residen en la diversidad de bienes y servicios que se ofrecen al consumidor.

En el mismo sentido, en el Artículos 43 de la Constitución se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, mientras que en el Artículo 39 se garantiza la propiedad privada.

Por otra parte, en el Artículo 361 del Código de Comercio, también se prohíben los monopolios.

Otra ley relacionada, es el Código Penal, donde en los Artículos 340 y 341 tipifica la conducta monopolista y establece la regulación sobre conductas y actos sancionados con prisión y multa, (aunque es de resaltar que las sanciones ahí establecidas son muy leves).

Al revisar la legislación guatemalteca, a simple vista existe sustento legal para la formulación de una ley de competencia sólida, y así cumplir con el compromiso adquirido ante las naciones en el Acuerdo de asociación, por otro lado, cumplir con la obligación constitucional de proteger el mercado, la consecución de la eficiencia económica, el impedimento de asociaciones que restringen la libertad de competir y la protección a los intereses económicos del consumidor.

No obstante, que lo establezca la constitución y algunas otras leyes ordinarias dispersas, no ha sido suficiente, por lo que es necesario, establecer la normativa respectiva, pero conjunta a una adecuada política económica para el país, donde se incluyan disposiciones expresas que busquen evitar la concentración de bienes y medios de producción en perjuicio de los pequeños productores y del consumidor, en tal sentido, la regulación de los monopolios coadyuvaría a el crecimiento económico colectivo, viéndose beneficiada la economía nacional.

4. INICIATIVA DE LEY 5074 "LEY DE COMPETENCIA".

En la doctrina neoliberal se establece que la competencia es una característica fundamental de las relaciones sociales. Asimismo, define que "el mercado" es capaz de conseguir beneficios sin la necesidad de una planificación, y convierte a los ciudadanos en consumidores donde sus opciones democráticas son limitadas a comprar y vender.

En contexto, todo lo que limite la competencia es desde su punto de vista contrario a la libertad. "Hay que bajar los impuestos, reducir los controles y privatizar los servicios públicos. Las organizaciones obreras y la negociación colectiva no son más que distorsiones del mercado que dificultan la creación

de una jerarquía natural de triunfadores y perdedores. La desigualdad es una virtud: una recompensa al esfuerzo y un generador de riqueza que beneficia a todos. La pretensión de crear una sociedad más equitativa es contraproducente y moralmente corrosiva. El mercado se asegura de que todos reciban lo que merecen" Cobos Alfredo. (2011, marzo 2).⁸

El pensamiento neoliberal surgió como una visión de la economía, la sociedad y el individuo, que proponía el abandono, por ineficientes, corruptos y corruptores, del Estado interventor y del Estado de bienestar.⁹ Presentándose, como una teoría integral capaz de resolver la crisis socioeconómica y de regular el crecimiento económico a largo plazo. Sin embargo, esta teoría en la práctica denota intenciones distintas. El neoliberalismo se define a sí mismo como una filosofía de la libertad y del individualismo. En general se puede decir que con el paso del tiempo, ha cooptado a la mayor parte de las elites empresariales, políticas, intelectuales y religiosas en su llegada a Latinoamérica.

En tal sentido, como parte de este sistema neoliberal en el cual nos encontramos inmersos, nace el Acuerdo de asociación entre las naciones de Centroamérica-Unión Europea y, en consecuencia, la elaboración de la Iniciativa de Ley 5074 "Ley de Competencia", para Guatemala.

Según argumentan los ponentes de la Iniciativa de Ley, con su aprobación se estaría estableciendo el marco legal (la herramienta), con los principios regulatorios que se necesitan ante los evidentes fallos del mercado nacional.

Este proyecto de Ley fue presentado el 11 de mayo del 2016 a la Dirección Legislativa del Congreso de la República, por el Ministerio de Economía, la participación de algunos miembros del sector empresarial y el aval los congresistas, Carlos Barreda, Crespo Villegas e Inés Castillo. El 17 del mismo mes, el pleno del Congreso conoce la Iniciativa y la remite a la Comisión de Economía y Comercio Exterior, para el dictamen correspondiente, para tal efecto, se realizaron talleres, foros, seminarios, entre otros, donde se cuenta con la participación de entes nacionales e internacionales expertos y de competencia al tema.

Finalmente la Iniciativa de Ley avanza hasta tercera lectura, quedando pendiente únicamente su aprobación por artículos y redacción final, antes de ser publicada. No obstante, el martes 27 de marzo del 2018, fue la última vez que en el Hemiciclo se hizo mención de la Iniciativa

⁸ El neoliberalismo desde una visión crítica. Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/el-neoliberalismo-desde-una-vision-critica/>

⁹ Ensayo "Liberalismo autoritario. Las contradicciones del sistema político mexicano."

de Ley 5074 "Ley de Competencia", ahora tendrá que iniciar un nuevo proceso de aprobación, debido a que la Comisión acordó la inclusión de enmiendas y un nuevo dictamen.

A la fecha, el nuevo dictamen favorable a la Iniciativa de ley 5074, emitido por la Comisión de Economía y Comercio Exterior del 22 de marzo del 2018, se encuentra paralizado en poder de la Dirección Legislativa del Congreso de la República.

La falta de certeza jurídica, es un problema que se viene generando desde hace mucho tiempo, pero en los últimos años ha tomado mayor notoriedad, **dos años y seis meses** han transcurrido desde que el Congreso de la República, conociera por primera vez la Iniciativa de Ley 5074, y cuando ya se encontraba en fase final, se detiene el proceso por disposición de la actual Junta Directiva del Organismo Legislativo, cuando recién habían sido electos.

Ante lo expuesto, surge la interrogante; ¿Por qué la dilación en la aprobación de Iniciativa de ley 5074? y, la respuesta es puntual, **intereses de clase**. Como ya es "costumbre" los parlamentarios de turno responden a intereses particulares, dejando de lado el mandato constitucional de velar por el bien común. Por lo tanto, la prórroga es consecuencia del clientelismo político imperante en nuestro país, son los grandes empresarios quienes desarrollan y establecen las reglas para mantener los privilegios y fallas en la estructura del mercado, manteniendo un nivel de polarización a efecto de la corrupción de la "clase política" (*El financiamiento privado y el financiamiento ilícito, ambos convergen y están influyendo en muchas decisiones que se están tomando en el Congreso de la República*), recordemos que donde reinan los círculos de poder (*los que tienen el poder económico, político y social*) tienen el poder absoluto.

No es secreto, que en el actual sistema capitalista, existen privilegios para los grupos de presión (los poseedores del gran capital) y cortinas de humo para el resto de agentes económicos y, todo como resultado de esta polarización política, que les ha permitido históricamente mantener prácticas anticompetitivas y preponderantes ante los pequeños agentes económicos, y por si no fuera suficiente, estos actos arbitrarios son apegados a Derecho al legislar a su favor.

- **Estructura de la Iniciativa de Ley 5074**

En el Acuerdo de asociación entre Centroamérica y la Unión Europea se establecen los elementos necesarios que debe incluir la ley de competencia, los cuales son: garantizar la libre competencia; prohibir, disuadir y sancionar prácticas anticompetitivas; proteger al consumidor y usuario; constituir una institución autónoma, descentralizada e independiente, para aplicar la normativa.

Como se puede visualizar en el cuadro 1, si lo que se pretende es cumplir con el compromiso adquirido, la Iniciativa de Ley 5074, cumple con las disposiciones mínimas que establecieron las naciones involucradas en el Acuerdo de asociación.

Cuadro 1
Iniciativa de Ley 5074 "Ley de Competencia"

Título	Artículos	Descripción
I	1 - 26	Disposiciones generales, promoción y defensa de la competencia
II	27 - 89	Superintendencia de Competencia
III	90 - 115	Proceso administrativo
IV	116 - 129	Infracciones, sanciones, medidas y prescripción
V	130 - 139	Reformas y derogatorias
VI	140 - 147	Disposiciones finales y transitorias

Fuente: Elaboración propia, con base en el Dictamen 1-2018, Comisión de Economía y Comercio Exterior, Iniciativa de Ley 5074 "Ley de Competencia".

Pero es de considerar, que la misma antes de su aprobación debe ser redactada de forma amplia y congruente para evitar contradicciones u omisiones al momento de su aplicación, debiendo enfatizar en los siguientes componentes: prohibiciones absolutas (*acuerdos de agentes económicos competidores*); prohibiciones relativas (*acuerdos entre agentes no competidores*); derecho de defensa por eficiencia; superintendencia de competencia, (*órgano colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa*); y régimen sancionador.

Con lo anterior, no se está aseverando que aprobar la Iniciativa de Ley de Competencia sea la solución que necesita el sistema para enfrentar la problemática socioeconómica en la que encuentra inmerso el país, aun cuando la misma sea necesaria, para no quedar marginado del mercado globalizado actual.

5. DESVENTAJAS ECONÓMICAS POR FALTA DE CERTEZA JURÍDICA.

En relación a la importancia que representa para el comercio mundial su expansión y, teniendo claro que esto solo es posible mediante la integración de las economías entre naciones, el Estado guatemalteco ha suscrito y mantiene en vigencia tratados de libre comercio, con los siguientes países:

- ✓ Centroamérica - México / 13 de abril de 1961
- ✓ República Dominicana / 15 de octubre 2001
- ✓ DR-CAFTA / 01 de julio 2006
- ✓ Taiwán 01 de julio 2006
- ✓ Panamá / 18 de marzo 2009
- ✓ Colombia / 12 de noviembre 2009
- ✓ Chile / 23 de noviembre 2009
- ✓ **AdA UE - CA / 01 de diciembre 2013**
- ✓ Unión Aduanera Guatemala, Honduras y El Salvador / año 2018

A partir de la entrada en vigor del AdA UE-CA, las naciones que conforman Centroamérica se ven beneficiadas inmediatamente, ya que la Unión Europea consolida el ingreso libre de aranceles para todos sus productos. Guatemala pese a que aun no cuenta con su ley de libre competencia, también goza de esta concesión de libre aranceles, en el ingreso de todos los productos que se beneficiaban del régimen del Sistema General de Preferencias (SGP). En reciprocidad el Estado guatemalteco también concedió a la UE la liberación de líneas arancelarias. En consecuencia, ambas partes liberaron el 96% de las líneas arancelarias de productos agrícolas y, el 100% de las líneas de productos manufacturados, en un periodo de desgravación de 15 años.

Pese a que existen convenios y/o tratados de libre comercio, el problema es influenciado principalmente por tres factores: *falta de certeza jurídica, carencia de propuestas para fortalecer y promover la inversión extranjera, y la inadecuada e insuficiente infraestructura*. Aunado a esto encontramos otros aspectos relevantes como lo es: la burocracia gubernamental ineficiente, corrupción, inestabilidad política, mano de obra no calificada, regulaciones fiscales deficientes, difícil acceso al crédito, elevadas tasas de interés, entre otras.

Ante lo indicado, se puede determinar que es la propia ineficiencia gubernamental, la que ha provocado la migración de varias empresas, especialmente de manufactura hacia El Salvador, donde se han creado zonas francas con mejores condiciones, pero sobre todo garantizando certeza jurídica. En el año 2017 más de cincuenta empresas que operaban en zonas francas nacionales, se trasladaron a este vecino país, y el problema no es únicamente que se estén yendo, lo alarmante de este fenómeno es que los capitales que quieren venir, cuando denotan estos factores negativos, buscan otros destinos para invertir.

6. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA GUATEMALA.

Las proyecciones para la actividad económica interna realizadas por el FMI y el BANGUAT, son positivas para la economía guatemalteca, tanto para el 2018 como para 2019, la actividad económica según estos dos Entes, estaría alcanzando un nivel de crecimiento potencial del 3.5% durante 2019.

No obstante, datos históricos presentados por los mismos organismos, son contradictorios, comparando las estadísticas de las últimas dos décadas, únicamente en el año 2006 y 2007 la economía creció más de un 5% en relación al PIB, y para el resto de los años el promedio se mantiene entre el 3.1% y 3.2%. En los últimos cuatro años se marca un comportamiento decreciente, ya que, para el 2014 se registró un crecimiento del 4.2% anual, el 2015 fue de 4.1%, mientras que para el 2016 se registro un 3.1% y finalmente en el 2017 cayó hasta el 2.8%.

Uno de los factores más influyentes que mantienen este estancamiento económico, es la caída en la captación de capitales, en los últimos años, se ha podido evidenciar que mientras algunos países centroamericanos están captando capitales alrededor de \$3,000 millones, Guatemala únicamente se acerca a los \$1,400 millones.

Al observar la gráfica 1, entre los años 2014 y 2017, se puede determinar una diferencia negativa de \$242.0 millones de dólares.

Gráfica 1



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de Guatemala.
Py/: Cifras Proyectadas para el año 2018.

Estas cifras denotan un claro flagelo en la producción, a consecuencia de la incapacidad que presenta la economía a la hora de generar de forma inequívoca la captación de inversión interna y/o extranjera, (*El tipo de inversión que se está haciendo es poca y lo poco que se hace, no es para desarrollo de la sociedad en su conjunto*). Por supuesto, que a este fenómeno que afecta negativamente la economía nacional, hay que sumarle: el tipo de cambio que provoca pérdida en competitividad; el deterioro en la confianza de los inversionistas, a consecuencia de la falta de certeza jurídica; las escasas garantías en materia de seguridad; la insuficiente infraestructura y, la condición deplorable de las existentes; los altos niveles de corrupción que no merman en las entidades de gobierno.

En definitiva, son problemas estructurales los que propician la debilidad del Estado y, que en la actualidad se ve reflejado como una consecuencia que impide el crecimiento potencial de la economía nacional.

Por otro lado, no todo es negativo, mientras la Inversión Extranjera Directa decrece, las remesas familiares van en aumento, desde varios años atrás las remesas familiares han funcionado como válvula de escape para nuestro sistema, manteniendo a flote la economía nacional. Además, se puede mencionar como un índice positivo el trabajo de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), conjunta con el Ministerio Público (MP), quienes mantienen una lucha exhaustiva contra la corrupción, uno de los principales cánceres que afectan el desarrollo socioeconómico de la nación.

- **Principales socios comerciales para Guatemala**

A lo largo de la historia, el comercio exterior ha jugado un papel muy importante para el país, ya que sus importaciones han dependido en gran parte a los cambios en el ambiente político y económico que rigen los países exportadores, apoyando los objetivos de desarrollo económico y social, dependiendo de las relaciones externas.

Es muy común pensar que las exportaciones son mejores que las importaciones, pero ambas son de suma importancia para la economía del país.

- **Exportaciones**

En los últimos años las demandas internacionales en relación a las exportaciones presentan un pequeño aumento, sobre todo con el principal socio comercial, los Estados Unidos de América, que a junio de este año

representa un 35.9 %, tal como se puede observar en el cuadro 2, en el mismo sentido, las exportaciones hacia Centroamérica también se incrementan, principalmente con El Salvador, Honduras y Costa Rica.

Cuadro 2
GUATEMALA: VALOR (FOB) DE LAS EXPORTACIONES CLASIFICADAS
POR PRINCIPALES PAÍSES COMPRADORES
COMERCIO GENERAL
A JUNIO DE CADA AÑO
- En miles de US dólares -

País	2017		2018	
	Valor	Estructura (%)	Valor	Estructura (%)
Totales	5,734,170.8	100.0	5,578,264.9	100.0
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	1,916,042.4	33.4	1,999,940.4	35.9
CENTROAMÉRICA	1,548,775.8	27.0	1,550,748.8	27.8
EUROZONA	447,711.8	7.8	443,569.8	8.0
MÉXICO	236,700.3	4.1	248,826.3	4.5
PANAMÁ	109,361.7	1.9	117,823.8	2.1
CANADÁ	147,771.6	2.6	99,920.7	1.8
REPÚBLICA DOMINICANA	72,193.9	1.3	85,911.2	1.5
CHILE	44,484.8	0.8	83,249.2	1.5
JAPON	109,164.0	1.9	72,524.3	1.3
RESTO DE PAÍSES	1,101,964.5	19.2	875,750.4	15.6

Fuente: Elaboración propia, con datos del Banco de Guatemala, Declaraciones únicas aduaneras y formularios aduaneros únicos centroamericanos de exportación.

Otro dato relevante que podemos observar en el cuadro 2, son las exportaciones dirigidas a la **EUROZONA**, que representan un 8.0%, derivado del nuevo convenio internacional, denominado Acuerdo de asociación entre las naciones de Centroamérica y la Unión Europea. Según el Banco de Guatemala, en el año 2015 las exportaciones hacia Europa fueron de 8.9 % y, para el 2017 ya se habían incrementado 9.4 %.

• Importaciones

Por su parte, en el cuadro 3 se puede visualizar que los Estados Unidos de América se mantiene por mucho como el socio comercial más importante para el país, con un 38.8% de las importaciones, seguido con un porcentaje proporcional, Centroamérica, México y República de Popular de China, quienes en conjunto conforman un 32.5 % y, ahora se suma a este grupo selecto la **EUROZONA**, con un significativo 7.3%, a raíz de las relaciones comerciales pactadas en el referido Acuerdo de asociación.

Cuadro 3

**GUATEMALA: VALOR (CIF) DE LAS IMPORTACIONES CLASIFICADAS
POR PRINCIPALES PAÍSES VENDEDORES
COMERCIO GENERAL
A JUNIO DE CADA AÑO
- En miles de US dólares -**

País	2017		2018	
	Valor	Estructura (%)	Valor	Estructura (%)
Totales	8,800,253.9	100.0	9,603,296.7	100.0
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	3,552,909.0	40.4	3,724,366.5	38.8
CENTROAMERICA	1,007,745.2	11.5	1,101,383.0	11.5
MEXICO	937,870.7	10.7	1,022,576.8	10.6
REPUBLICA POPULAR CHINA	909,908.9	10.3	998,542.0	10.4
EUROZONA	560,371.5	6.4	705,300.0	7.3
PANAMA	271,916.3	3.1	267,185.4	2.8
COLOMBIA	206,732.6	2.3	239,693.8	2.5
INDIA	132,978.0	1.5	151,735.4	1.6
COREA DEL SUR	134,941.3	1.5	148,070.1	1.5
RESTO DE PAISES	1,084,880.4	12.3	1,244,443.7	13.0

Fuente: Elaboración propia, con datos del Banco de Guatemala, Declaraciones de mercancías y formularios aduaneros únicos centroamericanos de importación.

7. REFLEXIONES FINALES.

Antes de concluir, es importante enfatizar sobre la verdadera intencionalidad de la Iniciativa de Ley 5074 "Ley de Competencia".

Como se definió con anterioridad, todo responde a un interés de clase y la Iniciativa de Ley para la libre competencia, es influenciada por un modelo económico neoliberal, cuyas principales pretensiones, serían las de minimizar la participación del Estado, y los ciudadanos, relegándolos a ser simples espectadores del devenir económico. Por tanto, su aprobación **NO** es una solución al problema estructural socioeconómico que aqueja actualmente al país.

Hay que tener presente que al sistema capitalista lo único que interesa es obtener la máxima ganancia, mediante la explotación laboral y de mercado en sus relaciones comerciales, dejando de lado los intereses del consumidor.

Al respecto, el economista y filósofo Adam Smith en su obra celebre "La riqueza de las naciones (1776)", critica el mercantilismo¹⁰ y expone la doctrina de la libertad del comercio individual, arguye que en el sistema de libertad natural, el interés personal de cada individuo funcionando a través de la división del trabajo y la acumulación del capital, genera beneficios para toda la sociedad. Así mismo, argumenta que el libre mercado es de hecho un mecanismo ingenioso que se regula así mismo, mediante las acciones recíprocas de la oferta y la demanda, y que todo individuo no cesa de buscar la inversión más rentable para el capital con que cuenta, teniendo en mente su propio beneficio y no el de la sociedad. Pero en esto como en otras muchas cosas una "mano invisible" le conduce hacia un fin que no forma parte de sus propósitos personales, y que al perseguir su propio interés con frecuencia promueve el de la sociedad, quizá con más eficacia que si se lo propusiera intencionalmente.

Si bien es cierto, que no se puede demostrar que las sociedades que aplican esta teoría se desarrollen por igual, tampoco en la realidad la "mano invisible" funciona tal como lo plantea en su teoría A. Smith, ya que las relaciones de poder y el comportamiento estratégico de las grandes empresas, influye en el resultado final de las estructuras económicas.

Por consiguiente, la eficacia económica requiere un mayor y adecuado involucramiento de las autoridades de gobierno, para propiciar el crecimiento económico y este genere bienestar para todos sectores sociales, y que las

¹⁰ Corriente de pensamiento económico que cubre prácticamente toda la Edad Moderna, según la cual, la prosperidad económica se alcanzaba fomentando la agricultura y la industria, a fin de aumentar las exportaciones y restringir las importaciones, para acumular de este modo oro y demás metales preciosos, el mayor exponente de la riqueza de las naciones por aquella época.

políticas de competitividad no sean solamente otro mecanismo más para facilitar una mayor tasa de ganancia para las empresas y, aumento de pobreza para los trabajadores, tal como se ha evidenciado a lo largo del tiempo, que el poco crecimiento económico que genera el país, es redistribuido en contra de la población asalariada y a favor del gran capital.

Por su parte Karl Marx, criticando el pensamiento de los filósofos David Ricardo y Adam Smith, insiste en que la mala distribución de la riqueza, genera pobreza ya que el beneficio es para los capitalistas, pese a que según el marxismo la distribución de la riqueza, en el sentido estricto, no es propia del sistema capitalista y que la constante lucha por ganar beneficios lleva a la sustitución de mano de obra, haciendo que aumente el "ejército Industrial de reserva"¹¹ y la pobreza, reduciendo el mercado interno, lo que trae contradicciones en el sistema. La miseria creciente se relaciona con el desempleo y la explotación de que son objeto los trabajadores.

Según el marxismo, la crisis aparece en la medida en que el "ejército industrial de reserva" aumenta y la tasa de ganancia disminuye, lo cual trae el colapso del sistema económico. De allí podemos deducir que para Marx la pauperización del proletariado, o lo que es la pobreza aumenta constantemente.

Con datos del Banco de Guatemala y del Instituto Nacional de Estadística, se estableció que en el año 2002 el salario que valía cien quetzales (Q100.00), para el año 2017 había reducido su valor a setenta y cuatro quetzales (Q74.00), evidenciando una diferencia significativa de veintiséis quetzales (Q.26.00), una pérdida real del 4%" en tan solo 15 años.

Lo anterior, como consecuencia del control que ejerce una selecta cúpula de empresarios en el mercado guatemalteco, son pocas familias que concentran la riqueza, dueñas de la producción, y garantes de la distribución y del consumo de los bienes y servicios. Se puede definir, como una economía con alta concentración de riqueza y una disparidad en los ingresos.

¹¹ Cantidad relativamente sobrante de obreros en comparación con la demanda de fuerza de trabajo por parte del capital. (En la actualidad el "ejército industrial de reserva", se debe interpretar como la parte de la población excluida del sistema de producción y que conforman la actual precarización en el mundo laboral).

8. CONCLUSIONES.

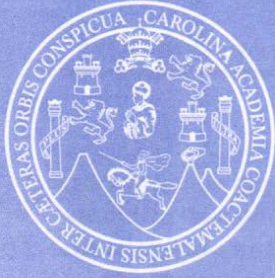
El neoliberalismo logra a través de sus políticas, invadir las esferas económicas, y sin ser suficiente, también lo hace con educación, las políticas públicas y obviamente con el sistema político. Así que pensar, que el neoliberalismo es sinónimo de progreso para toda la sociedad, es caer en una utopía, hay que dejar claro que este modelo neoliberal simplemente es una fase más del capitalismo, con el único interés desmedido de maximizar sus ganancias, sin importar, si se afecta al pequeño o mediano productor, al sector laboral o a la clase social más desfavorecida.

Son diversos los factores que engloba la problemática que condiciona la situación económica, política y social del país, la falta de certeza jurídica es solo una de las consecuencias de la corrupción por parte de la "clase política", convirtiéndose en los últimos años en un fenómeno de moda, manteniendo un estado de polarización, condición propicia para la incursión del modelo neoliberal, que a su paso impone políticas y preceptos en la búsqueda de regular las relaciones entre el capital transnacional y los mercados locales.

Dos años han transcurrido y el Estado guatemalteco no ha podido cumplir con el compromiso adquirido en el Acuerdo de asociación, entre Centroamérica y la Unión Europea. La Iniciativa de Ley 5074 "Ley de Competencia", aún se encuentra paralizado en poder de la Dirección Legislativa del Congreso de la República.

¡Necesidad, más que solución!, la aprobación de la Iniciativa de Ley de Competencia 5074, es más, una necesidad que una solución y al final tendrá que ser aprobada, pese a que su intención primordial no sea la competencia leal entre empresarios, beneficio al consumidor o mucho menos una remuneración digna para trabajador. Sino, más bien, se deba a presiones internacionales que conlleva el mismo Acuerdo de asociación, y por otro lado, tratar de evitar, quedar rezagados y en desventaja competitiva ante el resto de países de Centroamérica, quienes ya son parte del actual modelo de libre mercado global.

Por lo tanto, sin caer en conformismo, se debe adoptar dicha legislación ya que es el pilar fundamental de este sistema, pero sin dejar de lado la participación activa del Estado, la normativa puede ser una herramienta funcional, pero antes de su aprobación, valiéndose de la dilación a la que es sujeta, se impone la necesidad de realizar un debate holístico, analizando críticamente la competencia capitalista, con el propósito de incluir en la misma, mecanismos que ayuden a mitigar los actos anticompetitivos que rigen actualmente en el mercado guatemalteco y, así poder garantizar una economía libre de privilegios



Libre de Porte,
Arto. 50, Dto. 325

o fallas de mercado, que implican los monopolios y los oligopolios imperantes, esto en el marco de un nuevo tratado de libre comercio, en el cual ya nos encontramos inmersos.

Finalmente, es importante entender que no se trata de aprobar leyes bonitas, sino, velar por su adecuada aplicación, además es indispensable que como país, se fortalezca la institucionalidad, se trabaje en políticas para la reactivación económica y que continúe la lucha frontal contra la corrupción.

*Impreso en talleres del IIES
175 ejemplares
Guatemala, noviembre 2018*

Página Web: iies.usac.edu.gt